

### **Normas para el nombramiento de auxiliares**

Como elemento colaborador del profesor titular de una materia, en el EPRI existirá, únicamente, la figura de auxiliar de clase. Cada profesor podrá proponer uno o más candidatos, quienes deberán reunir las condiciones que se especifican a continuación. El nombramiento definitivo corresponderá al Consejo de la Facultad.

La propuesta deberá realizarse antes del inicio de cada semestre (o de los cursos que se pudieran impartir fuera de los regulares), y será realizada por cada profesor titular.

Las normas generales serán las siguientes:

#### **LICENCIATURA**

***La concesión de auxiliar corresponde a la Dirección del Instituto en función de la carga académica del profesor y/o el número de alumnos inscritos en el curso que imparta (20 es el número mínimo estándar). El orden de preferencias para la propuesta será el siguiente:***

1. Para ser auxiliar de cualquier curso es deseable que se cuente con el correspondiente título de licenciado o se tenga el pensum cerrado.
2. De no ocurrir lo anterior, la propuesta se hará sobre la base de contar con el mayor número de años o semestres aprobados y cerrados.
3. Para ser auxiliar de cursos de 1r. año, se deberá tener aprobado **TOTALMENTE** el primer y segundo años. Es decir, es preciso ser alumno de quinto semestre o superior.
4. Para ser auxiliar de cursos de 2º. o 3r. año, se deberá estar como mínimo cursando 4º. año.
5. Para ser auxiliar de cursos de 4º. Año, se deberá tener el pensum cerrado o estar licenciado en una materia afín al curso.
6. Los auxiliares que no tengan pensum cerrado o estén licenciados, deberán haber superado el curso que auxilian con una calificación mínima de 85 puntos.
7. Los auxiliares que no tengan pensum cerrado o estén licenciados, deberán contar con un promedio general mínimo acumulado de 85 puntos.
8. La asistencia a la clase que auxilian es **OBLIGATORIA**.
9. Un auxiliar solo puede serlo de un máximo de dos cursos.